



RESOLUCION No. 1504

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-CES-325523** de fecha **20/04/2016**, el (a) señor (a) **LUCIA MARINA MAZUERA CELIS**, identificado (a) con la CC. No. **24.249.331** expedida en TAME, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a CONSTRUCCION DE VIVIENDA,, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, la docen labora en la Sede Educativa JOSE ANTONIO GALAN, del Municipio de Saravena.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 07/04/2016, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1976/07/21 ai 2016/04/07** en forma DISCONTINUA, para un total de **14.297-60=14.237 DIAS**.

- Que aportó los siguientes documentos:

- Formato se Solicitud debidamente diligenciado
- Fotocopia legible de la C.C.
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías
- Contrato de Obra
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del arquitecto

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$1.502.301.00
Subsidio de alimentación	53.634.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	133.012.00
Prima de Vacaciones	63.846.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$1.783.385.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	14.237
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$70.527.923.00



1504

Continuación de la Resolución No _____
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Parciales.

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 17/04/2012 AL
peticionario **NO** se le cancelaron Cesantías Parciales.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
172	16/09/1994	\$ 2.000.000.00
121	24/06/2002	5.500.000.00
112	14/01/2008	20.000.000.00
1750	06/07/2012	20.630.494.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$48.130.494.00**

Que el valor del Contrato de Obra es de **\$80.000.000.00**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue enviado a la entidad fiduciaria para su respectivo Visto Bueno, de conformidad con el Decreto 2831 de 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y los acuerdos del Concejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la docente **LUCIA MARINA MAZUERA CELIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **24.249.331** de Tame, la suma de: **SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$70.527.923.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente.

ARTICULO SEGUNDO De la suma reconocida descontar **\$48.130.494.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido la suma de **\$22.397.429.00** del cual se girara la suma de **\$22.397.429.00** como anticipo de cesantías con destino a Construcción de Vivienda, valor que pagará de la cuenta del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad a LUCIA MARINA MAZUERA CELIS, identificado con c.c.24.249.331.

Pág. 2 de 3

"Humanizando El Desarrollo"

=====
Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 107
Arauca - Arauca (Colombia)



Continuación de la Resolución No 1504 de 2015
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Unas Cesantías Parciales

PARAGRAFO 1º: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el representante del Ministerio de Educación Nacional del Departamento de Arauca.

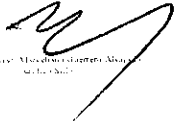
ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 25 MAY 2015


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Procurador General de la Nación


Procurador General de la Nación